



COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Córdoba, 19 de mayo de 2020

Al Sr. Coordinador del
Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba
Dr. Juan Francisco Ledesma
S _____ / _____ D:

REF.: SOLICITUD EXCLUSION DE LA A.S.P.O. A LOS ESCRIBANOS PUBLICOS

De mi mayor consideración:

Horacio Arturo Ortiz Pellegrini, en mi calidad de Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar **se exceptúe del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular que ello implica, a todos los escribanos en ejercicio de la función notarial en el territorio de la Provincia de Córdoba**, con la correspondiente ejecución de todos los procesos, protocolos y demás recomendaciones que la autoridad sanitaria establezca para la salvaguarda de la Salud de la Población.

Fundamentamos este pedido en la naturaleza de la función del Escribano, la cual no se corresponde a una profesión liberal o independiente, sino que se trata de una **profesión que conlleva el ejercicio de una función pública**, es decir el Escribano es un profesional del Derecho auxiliar del Estado y actúa por su delegación expresa, dotando de autenticidad a todos los actos en que interviene. Por ello, la función del Escribano no sólo constituye una función esencial sino que al estar distribuidos estratégicamente por todo el territorio provincial como así también de esta Ciudad y demás conglomerados urbanos de la Provincia posibilita la proximidad entre el requirente y el Escribano y **contribuye a la disminución de la circulación de las personas**.

La actividad notarial como una actividad esencial fue contemplada desde los albores del A.S.P.O. por el Poder Ejecutivo Nacional, incorporándolo a los servicios declarados esenciales en la emergencia en la DA N°467/2020 como un eslabón necesario del engranaje social de la Nación, permitiendo su intervención en **cuestiones de fuerza mayor previstos en el mismo DNU 297/20 artículo 6 inciso 6, en todos los actos que fuesen conducentes a viabilizar las actividades permitidas y en el otorgamiento de autorizaciones o poderes para cobros de jubilaciones, pensiones y beneficios sociales, estas últimas de manera gratuita en lo que respecto a los honorarios**.

Como es de su conocimiento, en la actualidad se encuentra habilitada la función pública brindada por el Estado a través del Registro General de la Provincia de Córdoba y de los Registros de la Propiedad del Automotor, y es precisamente en relación con ambos organismos públicos donde los escribanos somos unos de los principales colaboradores y usuarios y ante quienes interactuamos permanentemente.

Es de resaltar que, existiendo muchas más oficinas de Escribanías distribuidas por todo el territorio provincial, **las personas elegirán siempre acercarse a la Escribanía más próxima a su domicilio y así se evitara la circulación hasta reparticiones que se encuentran por lo general más alejadas**.



Asimismo, existen en todo el territorio nacional numerosas actividades que han sido flexibilizadas (industrias, bancos, comercio exterior, etc.) y que siendo desarrolladas por personas y empresas cordobesas y/o que tienen su sede o representaciones en esta Provincia, deben recurrir a los Escribanos para **diversas gestiones que, de no poder efectuarse localmente, conllevará la necesidad del traslado de personas o perjuicios en la continuidad de tales actividades.**

Desde el notariado **podemos ayudar a descomprimir la atención de otros servicios** que hoy están funcionando (bancos, registros de la propiedad automotor, etc.), garantizando que se **haga de una manera más ordenada, descentralizada y con mayor seguridad sanitaria.**

El notariado cordobés tiene la plena convicción que el bien a proteger es la salud. De allí que respetará todas y cada una de las normativas de emergencia dadas por la pandemia generada por el COVID-19. Y es en este mismo convencimiento con el que efectúa la presente solicitud con la creencia de que, con su intervención, se disminuirá **el desplazamiento de la población** al mínimo indispensable y se posibilitará la **circulación de los documentos intervenidos notarialmente y no necesariamente de las personas.**

Los Escribanos cumplimos con los protocolos de bioseguridad y sanitarios vigentes en el desempeño de su importante función social. Complementariamente también aplicamos el Protocolo de Higiene y Salud desarrollado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba para esta actividad específica.

Por todo lo expuesto, para disminuir la circulación de personas es necesario que los Escribanos de todo el territorio Provincial podamos ejercer la función esencial que el Estado nos delegó.

Especialmente, y en el marco del retrotraimiento de la Ciudad de Córdoba a “Fase 3” incluyendo a los Escribanos en el grupo genérico de “profesionales independientes”, por los motivos antedichos, consideramos que es necesario y jurídicamente viable se mantenga la flexibilización dispuesta según Protocolo - Anexo 56 para los Escribanos Públicos.

Por último, le solicitamos se **instruya a las fuerzas de seguridad de que los Escribanos podemos actuar** en los supuestos excepcionales establecidos en la citada DA N°467/2020.

A la espera de una respuesta favorable le saludo con mi más distinguida consideración.